



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011- MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, Visto, en Sesión N° 021-2011, Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de junio del 2011, el Informe N° 44-2011-GM/MPV de la Gerencia Municipal sobre reclamos presentados por el incremento del Arbitrio de Limpieza Pública, que comprende: barrido de calles y recojo de residuos sólidos, que en algunos casos supera el 200%; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, en los asuntos de su competencia y en ese contexto tienen potestad normativa.

Que, la Administración anterior, en el año 2010, realizó un estudio de costos del Arbitrio de Limpieza Pública para que se ponga en vigencia a partir del 01 de enero de 2011, y de esta forma dar cumplimiento a las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, estudio en el que se determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Que, sin embargo, esta nueva estructura de costos de los Arbitrios de Limpieza Pública para el año 2011, ha incrementado el monto entre 150 a 200%, lo que ha conllevado a que la población se sienta afectada en sus ingresos, y a reclamar a la Municipalidad por el alza excesiva.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, conforme lo establece la Norma II; el tributo comprende: impuesto, contribución y tasa; la tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, con cargo a redacción, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE EXONERA EL 80% DEL INCREMENTO DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL AÑO 2011

ARTICULO 1º.- EXONERAR el 80%, solo del monto incrementado el presente año 2011, por concepto de **Arbitrio de Limpieza Pública** del distrito capital de la provincia de Virú; esto es, que el monto de dicho Arbitrio para el presente año se compone:

- Arbitrio de Limpieza Pública 2010 más
- 20% del incremento para el presente año 2011.

El arbitrio a pagar en ningún caso puede ser inferior al monto que se cobraba el año 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011- MPV

02

ARTICULO 2º.- Establecer que la exoneración que se aprueba en el artículo 1º que antecede rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Las personas que hayan pagado el Arbitrio de Limpieza Pública 2011, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 037-2010-MPV, podrán pedir la compensación por otro tributo o a cuenta del siguiente pago mensual que estuviere pendiente. En ningún caso se devolverá el importe pagado.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.muniproviru.gob.pe y en paneles visibles de esta Municipalidad; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en Virú, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.